

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de Yucatán
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Aprovechamiento y Restauración de los
Recursos Naturales
Departamento de Recursos Naturales y Vida Silvestre

Oficio No: 726.4/DVS/00029 **0000322**
No. De Bitácora: 31/LR-0098/11/16
No. De Documento: 31D8B-00835/1701
Asunto: Incorporación a Padrón de PIMVS.

MÉRIDA, YUCATÁN 08 FEB 2017

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

C. LUIS ALFONSO ZERTUCHE ALEGRE
REPRESENTANTE LEGAL

Eliminado: Tres renglones. Fundamento Legal Artículo 116 de la LGTAIP y artículo 113 LFTAIP, en la cual se establece, que se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable, lo anterior, derivado de la resolución número 142/2017 del comité de Información de la SEMARNAT, de las obligaciones de Transparencia.

PRESENTE

En respuesta a la solicitud recibida en esta Delegación Federal, el 24 de Enero del año dos mil diecisiete, medio por el cual solicita la incorporación al padrón de "Predios o Instalaciones que Manejan Vida Silvestre de Forma Confinada, Fuera de su Hábitat Natural" (PIMVS) de modalidad B: Registro o actualización en el padrón de parques zoológicos o espectáculos públicos del predio o instalación denominado "DELFINITY DE MÉXICO S.A. DE C.V." Le informo, con fundamento en los artículos 27 tercer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 y 32 Bis fracciones I, III y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 19 fracción XXV y 40 fracción IX inciso i, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre de 2012 y sus modificaciones; 79, 80, 82, 83, 86 y 87 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 9 fracción XII, 27, 28, 78, 78 Bis de la Ley General de Vida Silvestre; 12, 26, 27, 42, 131 y 131 Bis del Reglamento de la Ley General de Vida Silvestre; en virtud de haber cumplido con los ordenamientos vigentes en la materia, una vez realizado el dictamen por el área técnica, esta Delegación Federal autoriza el Plan de Manejo que presenta e incorpora al padrón referido el Predio de acuerdo a la siguiente información:

NOMBRE DEL PIMVS: "DELFINITY DE MÉXICO S.A. DE C.V."
REPRESENTANTE LEGAL: C. LUIS ALFONSO ZERTUCHE ALEGRE.
RESPONSABLE TÉCNICO: MVZ. SALVADOR CAMPOS ABURTO

COORDENADAS: LATITUD: 20°27' y 20°51' N LONGITUD: 88°20' y 87°50' O
SUPERFICIE AUTORIZADA: 1.00 Hectárea
No. DE CONTROL: SEMARNAT- PIMVS- CR- 347- YUC - 17
TENENCIA: PARTICULAR
TIPO DE PROPIEDAD: PRIVADA
FINALIDAD DEL PIMVS: APROVECHAMIENTO MIXTO.
TIPO DE APROVECHAMIENTO: EXHIBICIÓN, EDUCACION AMBIENTAL, EXTRACTIVO COMERCIAL.
ESPECIES: *Tursiops truncatus* (atlántico y pacífico).

Eliminado: Un renglón.
Fundamento Legal Artículo 116 de la LGTAIP y artículo 113 LFTAIP, en la cual se establece, que se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable, lo anterior, derivado de la resolución número 142/2017 del comité de Información de la SEMARNAT, de las obligaciones de Transparencia.



La presente incorporación al "Padrón de Predios o Instalaciones que Maneja Vida Silvestre de Forma Confinada, Fuera de su Hábitat Natural" (PIMVS), se otorga para: El establecimiento de un criadero para el aprovechamiento extractivo de ejemplares de fauna exótica de la especie: *Tursiops truncatus* (atlántico y pacífico).

Los responsables de los predios en los que se maneja vida silvestre, deberán dar cumplimiento con lo que establecen los artículos 78, 84 y 86 de la Ley General de Vida Silvestre, 12, 50, 91, 96, 103 y 105 de su Reglamento.

De igual forma, le informo que sólo podrá comercializar los ejemplares reproducidos en el criadero, previa autorización de aprovechamiento emitida por la Dirección General de Vida Silvestre o los que adquiera legalmente. Asimismo, al adquirir ejemplares partes o derivados de las especies bajo manejo, deberá exigir la documentación que ampare la legal procedencia de los mismos, además es necesario que verifique que dicha documentación contenga la información de conformidad con lo establecido en los artículos 51 de la Ley General de Vida Silvestre y 53 de su Reglamento.

El presente documento no lo exime del cumplimiento de otras disposiciones técnicas o administrativas en la materia, por otra Dependencia ya sea Federal, Estatal o Municipal.

Por último le comento, que una vez adquiridos los ejemplares para los cuales está destinado el proyecto aprobado, deberá dar aviso a esta Delegación junto con la documentación que acredite una legal procedencia, de acuerdo a lo que establecen los artículos 51 de la Ley General de Vida Silvestre y 53 de su Reglamento.

ATENTAMENTE
EL DELEGADO FEDERAL

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
RECURSOS NATURALES
DELEGACIÓN FEDERAL

MVZ. JORGE CARLOS BERLÍN MONTERO

ESTADO DE
YUCATÁN

C.C.P. • LIC. JOSÉ LUIS PEDRO FUNES IZAGUIRRE.- DIRECTOR GENERAL DE VIDA SILVESTRE.- CIUDAD DE MÉXICO.
C.C.P. • ABOG. JOSÉ LAFONTAINE HAMUI.- DELEGADO FEDERAL DE LA PROFEPA EN EL ESTADO DE YUCATÁN.- CIUDAD.
C.C.E.P. • L.A. HERNÁN CÁRDENAS LÓPEZ.- SUBDELEGADO DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES.- EDIFICIO.
C.C.E.P. • LIC. JOAQUÍN CÁRDENAS SÁNCHEZ.- JEFE DE LA UNIDAD JURÍDICA.- EDIFICIO.
HCL/JCS/ARI/USC/1FE.